

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 765/2019

Viedma, 2 de Octubre de 2019.-

VISTO: el expte. N° BRH19-182, caratulado: *"Administración General s/solicitud de horas extraordinarias excepción topes Ada. 09/2019 STJ Personal Sección Choferes"*, y

CONSIDERANDO:

Que por Ada. 07/2016 el Art. 4to. Punto 4.4. establece el régimen de horas extraordinarias para los agentes del Escalafón Choferes, aplicable como a los empleados del Poder Judicial, excepto cuando se esté realizando una comisión de servicios larga distancia.

Que el que el artículo 23° del Anexo "C" de la Acordada N° 09/2006, régimen de horas extraordinarias, establece el número máximo de horas extraordinarias a ser realizadas será de treinta (30) horas mensuales y doscientas (200) horas anuales.

Que por Resolución N° 299/2019 STJ se dispuso modificar el Art. 25° del Reglamento de Comisiones Oficiales aprobado por Acordada N° 80/2002 STJ, lo que implica que no se efectuará la asignación de viáticos cuando una Comisión de Servicios supere los 50 km y dure mas de 8 horas y menos de 24 horas.

Que el Administrador General del Poder Judicial, solicitó se autorice en forma general la excepción de la aplicación de límites de horas extraordinarias dispuestos por la Ada. 15/2015 STJ, a los agentes que cumplen funciones de chofer, fundado en: a) que el artículo 23° del Anexo "C" de la Acordada N° 09/2006, que establece el régimen de horas extraordinarias, define un tope mensual de 30 horas y anual de 200 horas por agente; b) lo previsto en el inciso 4.4 del artículo 4° del Anexo I de la Acordada N° 07/2016, donde se trata el régimen de horas extraordinarias para los agentes con funciones de chofer y; c) la modificación dispuesta por Res. 299/19 STJ al artículo 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales, a partir de la cual los choferes no perciben viáticos por las comisiones que superan los 50 km y duran mas de 8 horas y menos de 24 horas, por lo cual las horas en exceso a la jornada de 6 horas que se realizan en dichas comisiones de servicios se computan ahora como horas extraordinarias, surge el inconveniente de que los referidos agentes exceden los topes mencionados en primer término.

Que la Subadministradora General ha tomado debida intervención.

Que en consecuencia, corresponde efectuar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 43, incisos a) y j), de la Ley N° 5190.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE :

Artículo 1°.- Autorizar la excepción a los cupos dispuestos por la Ada. 15/2015 STJ a los agentes que cumplen funciones de chofer, atento a los motivos expresados en el considerando.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ – PICCININI – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ.

DERBALIÁN – Administrador General del Poder Judicial.